

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
BOLETÍN OFICIAL  
C.P. N° 126211920  
CHUBUTO  
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020

26.270

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0001 -MSP- 2020

SAN JUAN, 02 ENE. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 800-006487-2019, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y la firma Mediprest San Juan SRL, representada por su Socio Gerente Señor Pablo Adolfo Tinto DNI N° 28.475.291, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que el objetivo General de este Convenio es que la firma Mediprest San Juan SRL por cuenta propia o asociada a terceros a través de profesionales independientes habitados en la provincia de San Juan se obliga a la prestación del servicio anestesiológico en las intervenciones quirúrgicas ordenadas, diagramadas, previstas y administradas por el Ministerio que este efectúe y lleve a cabo en Hospitales y Centros de Salud de la periferia de la Provincia de San Juan, según la demanda del lugar y de acuerdo con la capacidad instalada y la disponibilidad.

Que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan podrá requerir a la firma, Mediprest San Juan SRL otros profesionales, técnicos o servicios diferentes a la prestación anestesiológica para los operativos quirúrgicos que se organicen y programen en los Hospitales y Centros de Salud dentro de la periferia de la Provincia de San Juan.

Que corresponde ratificar el presente Convenio Marco suscripto, conforme establece la Constitución Provincial artículo N° 189 inciso 9° y posteriormente conforme al artículo N° 150 inciso 2° del mismo cuerpo legal, debiendo remitirse al Poder Legislativo Provincial para la correspondiente aprobación.

Que ha intervenido Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Delegación Fiscal Que corresponde dictar norma legal respectiva.

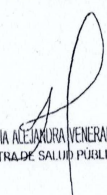
**POR ELLO;**


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, DNI N° 21.398.374 y la firma Mediprest San Juan SRL, representada por su Socio Gerente Señor Pablo Adolfo Tinto, DNI N° 28.475.291 de fecha 27 de diciembre de 2019, de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, con proyecto de Ley y Mensaje de Elevación Mensaje correspondiente, conforme lo establece la Constitución Provincial artículo 150 Inciso 2°.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
VICI GOBERNADOR  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO



## **NOTIFICACIONES**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

### **INTIMA**

EN EL PLAZO DE 10 DIAS, A BENEFICIARIOS DE PRESTAMO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARCIAL INDIVIDUAL OTORGADO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA Y/O AMPLIACION, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, AFECTIVIZAR EL MONTO TOTAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES QUE CORRESPONDIEREN, DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL MUTUO HIPOTECARIO OPORTUNAMENTE SUSCRIPTO ENTRE LAS PARTES.

CASO CONTRARIO SE DECLARAN VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS PARA EL INICIO DE LA ACCION JUDICIAL PERTINENTE.

DEBERAN PRESENTARSE EN AREA ADMINISTRACION Y GESTION DE CARTERA, ENTRE PISO CENTRO CIVICO DE 8 A 12 HS.

#### **EXPEDIENTES DE DEUDORES INTIMADOS AL PAGO QUE NO SE PRESENTARON A REGULARIZAR EN EL TIEMPO OTORGADO**

DNI	APELLIDO Y NOMBRE	Nº EXPEDIENTE	DEUDA
1 - 10114294	MIGUEL ANGEL GIL	501-003413-1993-HIST	SI
2 - 25167505	MARIA DAMIANA VALLES AZURI	501-002478-2004-HIST	SI
3 - 18520423	RAMON ORLANDO CABALLERO	501-001145-1998-HIST	SI
4 - 14293068	MARIO MANUEL MORENO	501-002004-1993-HIST	SI
5 - 16422668	JOSE LUIS BIELSA	501-003535-1994-HIST	DEBE 4 CUOTAS
6 - 23627887	ANGELINA DEL CARMEN PEREYRA	501-004918-1997-HIST	SI
7 - 6745630	FLORENCIO DOMINGO POBLETE	501-001223-1999-HIST	SI
8 - 17209468	SERGIO DAVID CORNUDELLA	501-419570-1993-HIST	SI
9 - 30688253	OCHOA ADELINA ELISA (AP)	501-000198-2009-HIST	SI
10 - 23381786	CHATAR ALEJANDRO GASTON	501-003681-2008	SI
11 - 28262987	REUS JUAN PABLO	501-006610-2007-HIST	SI
12 - 21359797	FERNANDEZ VIVIANA	501-001182-1997-EXP	DEBE 3 CUOTAS
13 - 25370979	BELTRAN CARLOS JAVIER (AP)	501-003697-2009-EXP	SI
14 - 6767704	OVANDO SANTOS M. (PP)	501-001221-1993-HIST	SI
15 - 27527940	MOLINA MAXIMILIANO JESUS	501-004917-2010-EXP	SI
16 - 8068801	GRIMALT HELIDA (PP)	501-001174-1998-HIST	SI
17 - 21995496	RIPOLL FRANCISCO JOSE	501-001049-2006-EXP	SI
18 - 25939185	RODARI ADRIAN EDUARDO	501-005656-2013-EXP	SI
19 - 30546557	MARTINEZ KAREN GIMENA	501-005390-2014-EXP	SI
20 - 26287097	RUSSO MARIA GABRIELA	501-003557-2013-EXP	SI
21 - 30835835	MONTOSA SILVIA VANESA	501-001737-2013-EXP	SI
22 - 24426263	GUTIERREZ GABRIEL GUILLERMO	501-002054-2012-EXP	SI
23 - 20130452	ILLANES LUISA MARCELA	501-002590-2008-EXP	SI
24 - 7939957	ROCO ANGELICO DEL ROSARIO	501-001268-1996-HIST	SI
25 - 26288090	SEGOVIA LUIS ALBERTO	501-002272-2005-EXP	SI
26 - 24362971	ADRIAN HORACIO MURCIANO SOSA	501-002112-2009-EXP	SI
27 - 56829	HECTOR JOSE NAVIA PASTEN	501-001206-1993	SI
28 - 12049132	JUAN CARLOS PUJADO	501-001233-1999-HIST	SI
29 - 24472630	FERNANDO MATIAS PIZARRO	501-3974-2014-EXP	SI
30 - 24244274	JORGE GUSTAVO FERNANDEZ	501-0937-2012-EXP	SI
31 - 14972673	QUINSCARA RAMON ALFREDO	501-000939-2008-EXP	SI
32 - 23686385	ANDRES IGNACIO FIORITO	501-001061-2007-EXP	SI
33 - 25550759	OSCAR ALFREDO NIETO	501-001222-2003-HIST	SI
34 - 25319668	TURCATO GASTON HORACIO	501-002051-2009-EXP	SI
35 - 14696298	MUSTAFA JOSE DANIEL	501-0021440-2004-EXP	DEBE 3 CUOTAS
36 - 25352615	SANCHEZ EZEQUIEL ADRIAN	501-003682-2009-EXP	SI
37 - 13050870	IBAZETA APOLINARIO	501-000640-1993-HIST	SI
38 - 20563341	ORTIZ DANIEL ALFREDO	501-000192-2012-EXP	SI
39 - 27716012	SAYAGO DANIEL ALEJANDRO	501-005523-2012-EXP	SI
40 - 26791501	FRACK CEBALLOS FABIOLA	501-001288-2011-EXP	SI
41 - 21994037	SUAREZ NESTOR ADRIAN	501-001270-2002-HIST	DEBE 3 CUOTAS
42 - 23283558	FIGORE ANDRES JUAN	501-001167-2002-HIST	SI
43 - 16666354	VIDELA MIRTHA DEL R	501-003511-2011-EXP	DEBE 4 CUOTAS
44 - 30891580	VALENZUELA BARBARA CAROL	501-005959-2013-EXP	SI
45 - 21357526	JUAN CARLOS ALFANI	501-2042-2004-EXP	SI
46 - 29176245	JAVIER IVAN MARINERO	501-002059-2010 EXP	DEBE 4 CUOTAS
47 - 25823598	NICOLAS ERNESTO LLOVERAS	501-000412-2005-EXP	SI
48 - 24137883	DEGUER ARIEL ELIAS	501-004331-2007-EXP	SI
49 - 23634122	LARA PABLO ARIEL	501-04373-2013-EXP	SI
50 - 20132475	MESSINA ADRIAN JORGE	501-001205-2000-HIST	SI
51 - 20462746	MORENO MYRIAM S	501-000242-1998-HIST	SI
52 - 27639180	OLIVERA MARCOS DOMINGO	501-000806-2001-EXP	SI

Cta. Cte. 17.930 Octubre 06-07 \$



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 22 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL, UBICADO EN LOTEO MUNICIPAL LOCALIDAD LAS CHACRITAS, MANZANA N° 14 ESQUINA SUR-ESTE DPTO. 9 DE JULIO, PARA LA ACTIVIDAD **“CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIÓN SERVICIO DUAL-VENTA DE COMBUSTIBLES A GRANEL Y CENTRO COMERCIAL, QUE SE EMPLAZARÁ EN RUTA N° 20 S/N LOCALIDAD DE LAS CHACRITAS-9 DE JULIO”** PETICIONADA POR LA EMPRESA MAXFA SA, CON DOMICILIO LEGAL EN RUTA PCIAL N° 50-LOCALIDAD DE RODEO DEL MEDIO-PROVINCIA DE MENDOZA, Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE PEDRO ECHAGUE N° 149 -O- DPTO. CAPITAL, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0859-2020, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



DR. JORGE DANIEL SCELLATO  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

**EDICTO**

**-CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA-  
INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL-CARMONA ORO ARSENIO IGNACIO  
- ETAPA EXPLOTACIÓN - PROYECTO "CANTERA HUARPE"  
DEPARTAMENTO SARMIENTO**

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en el marco del Decreto N°1679-SEM-2006, pone a disposición de toda persona física o jurídica con intereses en la consulta, el Expediente N°1100-917-C-2019, registro del Ministerio de Minería, Caratulado "P/Informe de Impacto Ambiental-Etapa Explotación - Proyecto "Cantera HUARPE." - Departamento Sarmiento, que por Resolución N° 1352-MM-2019, se encuadra la calificación del Proyecto como: "Pequeño Emprendimiento Minero"; el que se encuentra en soporte magnético y/o en copias formatos A4 del original, a disposición de la ciudadanía, por el término de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente día de la última publicación. Las observaciones u objeciones debidamente fundadas que surjan de la Consulta Pública, deberán presentarse por escrito ante la Escribanía de Minas dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contando a partir del siguiente día hábil al vencimiento del plazo de Consulta Pública, referenciando las presentaciones al expediente mencionado.-

Se informa que la realización de copias del citado informe, durante el periodo de la Consulta Pública, se hará a cargo del solicitante, en el caso del papel impreso, siendo gratuita la entrega en soporte magnético (CD).

Para compulsar las actuaciones y retirar copias se habilita la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio de Minería, durante el plazo de la consulta, de lunes a viernes, en horario de 8:00hs a 12:00hs, contra presentación del D.N.I. y registro de compulsas.

Publíquese Edicto por el término de tres (3) días hábiles.

Fdo.: Ing. Carlos R. Astudillo  
Ministro de Minería de la  
Provincia de San Juan

San Juan, 10 de Enero de 2020.-

*Recibado  
[Firma]  
Vinculada tenenda  
29/01/2020*

*[Firma]*  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA



**ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO**

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de octubre de dos mil veinte, reunida la Corte de Justicia, presidida por la Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, con los Ministros Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 196/2019, se dispuso la constitución del Complejo Científico Forense y de Criminalística, el que quedó conformado por el Laboratorio de Investigaciones Forenses, la Morgue Judicial y el Cuerpo Médico Forense, contando con el personal especializado en distintas disciplinas para cumplir con su rol de auxiliar de la justicia.

--- Que, en este carácter, el Complejo Científico Forense y de Criminalística, debe estar preparado para abordar los requerimientos de las distintas disciplinas de su incumbencia conformando un conjunto eficaz de soporte al sistema judicial.

--- Que, por otra parte, la utilización de Internet incorporó nuevas formas de relacionarse entre las personas, las organizaciones privadas y las institucionales estatales, extendiendo la influencia de la informática en múltiples dimensiones de la vida social y laboral.

--- Que, así las cosas, es sabido que estos cambios vertiginosos han impactado en todos las materias y especialidades de la Ciencia Jurídica, de las que se ocupa este Poder Judicial. En el caso de la materia Penal se advierte el alto impacto de la informática, con la presencia entre nosotros de fenómenos criminales antes inexistentes, tales como prácticas de seducción a menores con





fines delictivos, redes de pedofilia y trata de personas, ciberacoso, estafas informáticas, sustracción de identidad, vaciamiento de cuentas bancarias, entre las conductas más destacables; determinando la tipificación de nuevas formas de criminalidad que requieren del manejo de la evidencia digital.

--- Que, de igual modo, se observa un incremento de acciones dirigidas a violar el derecho a la intimidad, provocar daño a la imagen e identidad personal, causar descrédito y daño al honor, entre otras prácticas lesivas a la personalidad que pueden o no constituir delitos.

--- Que la determinación de conductas como las indicadas, a título referencial y enunciativo, requiere fundamentalmente de la realización de pericias informáticas y otras operaciones tecnológicas.

--- Que, en este contexto, se advierte la conveniencia de la creación de un Laboratorio de Informática Forense y Evidencia Digital con competencia en obtención, preservación, análisis y presentación de la evidencia digital desde la óptica jurídica-informática, formando parte integrante del Complejo Científico, Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan.

--- Que el Laboratorio de Informática Forense y Evidencia Digital, estará a cargo de un Coordinador Jurídico Informático acompañado de un cuerpo de especialistas en desarrollo informático y pericias que cumplirán sus funciones, a requerimiento de Magistrados y miembros del Ministerio Público, según el caso.

--- Que el Laboratorio de Informática Forense y Evidencia Digital actuará, en su caso, en forma conjunta con las áreas específicas existentes en las Fuerzas de Seguridad, tanto Provincial como Federales, como también organismos especializados pertenecientes a Universidades e Institutos de Investigación Científica en las materias de su incumbencia.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

1- Crear el Laboratorio de Informática Forense y Evidencia Digital en el ámbito del Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial de San Juan.

2- El Laboratorio de Informática Forense y Evidencia Digital estará a cargo del Coordinador Jurídico Científico, acompañado de un cuerpo de especialistas en desarrollo informático que cumplirán sus funciones en la forma que se reglamente.

3- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y en Boletín Oficial, cumplido archívese.

Lo que se firma por ante mí.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Guillermo Hércules De Sanctis  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Handwritten signature]*  
Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

*[Handwritten signature]*  
Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA





## **RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 610/2020

**SAN JUAN, 01 DE OCTUBRE DE 2020.**

**VISTO:**

El Expediente N° 550.621/18 del registro de documentación del E.P.R.E.; Ley Marco N° 524 A y su Decreto Reglamentario N° 387 del 18 de Marzo de 1996 y las Resoluciones E.P.R.E. N° 48/02 y 15/97; y

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de **\$ 8.158.643,89** (pesos ocho millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con 89/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso w) referido a sus obligaciones en cuanto a la entrega de la información necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Concesión, y por incumplimiento de lo estipulado por la Resolución E.P.R.E. N° 47/96 en lo referido al tipo y plazos de entrega de la información contenida en los Informes Mensuales, todo referido al “*Control de la Calidad de Servicio Comercial*” para el período correspondido entre el 01/01/18 y el 30/06/18.

**ARTÍCULO 2°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 1 del Anexo, a quienes la Distribuidora abonó la sanción determinando erróneamente el tiempo transcurrido para conectar, la diferencia entre la sanción calculada considerando la demora detallada en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla y el monto ya pagado por este concepto, acreditando esta diferencia como bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 1 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos

cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción completa en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 2 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del inciso j) del Artículo 4° “*Obligaciones de la Distribuidora*” del Régimen de Suministro vigente; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 3 del Anexo, el monto correspondiente por haber realizado la Conexión del servicio con una demora por sobre el plazo permitido, detallado en la columna “**Tiempo Excedente**” de la mencionada Tabla, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 3 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al conectar el servicio solicitado superando los plazos establecidos y no pagar la sanción



## RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 610/2020

en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 7º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 4 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo establecido en el punto 5.5.3.1. del Anexo 3 del Contrato de Concesión, al no pagar la sanción en la primera factura emitida luego de la conexión; acreditando la bonificación en la cuenta del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada certificación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 8º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios detallados en la Tabla 5 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por no abonar al Usuario la multa por suspensión errónea en la primer factura emitida posterior a la rehabilitación, como plazo máximo; acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a los Usuarios listados en la Tabla 6 del Anexo, el monto correspondiente por haber superado los límites de estimación de facturas establecidos en el Contrato de Concesión, acreditando la bonificación en la cuenta corriente del Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento del mismo en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 10°:** Energía San Juan S.A. deberá bonificar a todos los Usuarios detallados en la Tabla 7 del Anexo, un monto de \$ 976,93 (pesos novecientos setenta y seis con 93/100) si es Tarifa T1-R1, T1-R2, T1-R3 o T1-G1, \$ 2.938,13 (pesos dos mil novecientos treinta y ocho con 13/100) si corresponde a Tarifa T1-G2 o T1-G3, \$ 4.891,99 (pesos cuatro mil ochocientos noventa y uno con 99/100) si corresponde a Tarifa T2 y \$ 24.484,44 (pesos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 44/100) si corresponde a Tarifa T3 BT o T3-RA, calculado en el punto **9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.6, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9** respectivamente del mismo Anexo, por incumplimiento de lo exigido en cuanto a los plazos para responder al reclamo por “**Rotura de Artefacto**” interpuesto por los Usuarios; acreditando la bonificación en la cuenta de cada Usuario, debiendo certificar fehacientemente ante este E.P.R.E. el cumplimiento de cada acreditación en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 11°:** Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en el Artículo 1°, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en la cuenta N° 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada “*Fondo de Contención Tarifaria –E.P.R.E.*”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E. En el plazo de veinte (20) días hábiles, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

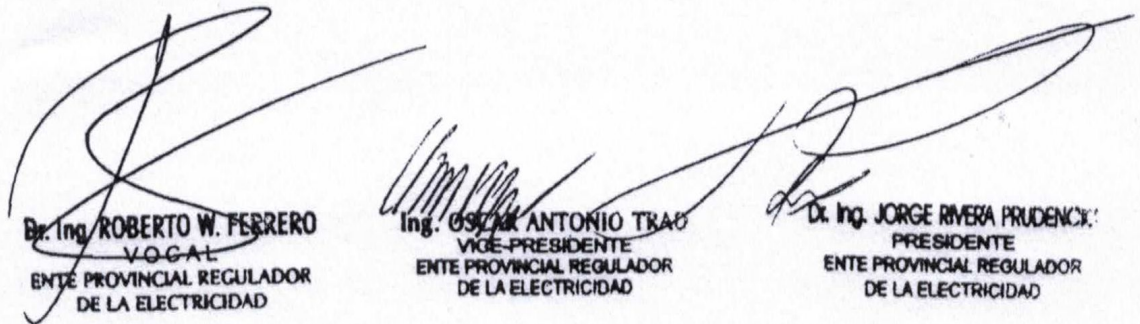
**ARTÍCULO 12°:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 15°, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberán mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7354 y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del presente artículo.

**ARTÍCULO 13°:** Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por la sanción establecida en los Artículos 2° a 15°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 610/2020

los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.

**ARTÍCULO 14°:** Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.



Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO  
VOCAL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Ing. OSZAR ANTONIO TRAO  
VICE-PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Dr. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD



**EDICTOS DE MINAS****E D I C T O D E M I N A**

EXPT. N° 1124-244-H-13. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas  $Y = 2.429.203,43$   $X = 6.546.336,62$  determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
<b>L.E.M.</b>	<b>6.546.336,62</b>	<b>2.429.203,43</b>
V1	6.547.044,63	2.427.001,15
V2	6.547.044,63	2.428.798,15
V3	6.546.591,63	2.429.191,15
V4	6.546.722,63	2.429.342,15
V5	6.547.175,63	2.428.948,15
V6	6.547.175,63	2.432.001,15
V7	6.542.993,63	2.432.001,15
V8	6.542.993,63	2.427.001,15

**SUPERFICIE:** 2054,50 has.

OBSERVACIONES, La manifestación de autos se encuentra sobre el cateo Expte. N° 338825-A-93, debe respetar la Mina Expte. N° 2031-A-57 "DON BOSCO".

Por Resolución N° 78-ST.-20 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "ELIZABETH" a nombre de "JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO".- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

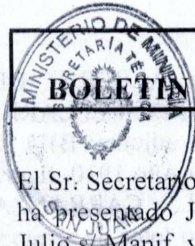
Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Secretario Técnico, Ministerio de Minería

San Juan, 21 de Septiembre de 2.020. -



N° 72.300 Sep. 23-30 - Oct. 07 \$ 1.230.-





**EDICTO DE REQUERIMIENTO  
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**Expte. N° 546.194-J-94. -**

El Sr. Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado José Daniel Julio, Daniel Marcos Antonio Julio y José Luís Julio s/ Manif. y yac. De Bentonita, en el Dpto. de Calingasta denominándola "JOSE DANIEL I", quedando registrada de la siguiente manera.

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>X (NORTE)</b>	<b>Y (ESTE)</b>
<b>LEM</b>	6.514.063,37	2.465.170,71
<b>V1</b>	6.514.793,36	2.464.910,71
<b>V2</b>	6.514.793,36	2.465.910,71
<b>V3</b>	6.513.793,37	2.465.910,71
<b>V4</b>	6.513.793,37	2.467.910,70
<b>V5</b>	6.511.793,38	2.467.910,70
<b>V6</b>	6.511.793,38	2.464.910,71

**SUPERFICIE REGISTRADA. 700.00 Km.**

Por Resolución N° 27-ST,2020, se ordena practíquese el requerimiento a los propietarios titulares del inmueble. **Parcela N.C.N\*** 16-20-452487. 1) Alberio de Paglietino, María D.N.I. N° 3.441.673. 2) Alberio de Cellario Raquel D.N.I. N° 60902- Ubicación Ruta Nacional 149- s/n Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N- 16-2065- Calingasta Año 2012. **Parcela N.C.N\*** 16-40-500400, Condominio 1) Campdepadros José P. s/n Doc. 2) Bianchi Juan J. s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta N° 133, F° 095, T° 1- Calingasta Año 1910, N° 325- F- 263- T° 1- Calingasta Año 1917. **Parcela N.C.N\*** 16-40-450400- Propietario Defelice Ernesto s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N° 380- F° 308- T° 1- Calingasta Año 1919. **Parcela N.C.N\*** 16-40-400200. Condominio 1) Campdepadros José P. s/n Doc. 2) Bianchi Juan J. s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 133, F° 095, T° 1- Calingasta Año 1910, N° 325, F° 263, T° 1- Calingasta Año 1917. **Parcela N.C.N\*** 16-40-600300, Condominio 1) Campdepadros José P. s/n Doc. 2) Bianchi Juan s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 412 s/n Dpto. Calingasta- Dominio N° 133- F° 095- T° 1- Calingasta Año 1910, N° 325- F° 263- T° 1- Calingasta Año 1917. a) El inmueble inscripto en Matricula 16-2065, figura //

en condominio y por partes iguales a nombre de ALBERIO DE PAGLIETINO, María Adela L.C. N° 3.441.673 y ALBERIO DE CELLARIO Raquel María, L.C. N° 60.902, como se detalla en copia adjunta. B)1) El inmueble inscripto al N° 133- F° 95- T° 1, Dpto. Calingasta Año 1910, figura a nombre de CAMPDEPADROS, José P., BIANCHI Juan J., y CARRANZA Alfredo E. Amadeo, ambos s/n Doc. Compuesto de 4 cuatro lotes de terreno, individualizados como Lote 17 y 18 los que se encuentran unidos, con superficie de 5.000 hec. 25 con superficie de 2.507 Hectareas 50 áreas y 26 con superficie de 2.500 hectareas.

**NOTAS. 1)** “Don Juan José Bianchi vendió parte del campo a que se refiere la presente”, con fecha 20-05-1916, **2)** “Don Alfredo E. Amadeo Carranza vendió la parte indivisa que tenía en el campo a que se refiere la Presente”, con fecha 27-08-1917, **3)** “Don Juan José Bianchi y José P. Campdepados, vendieron partes del campo a que se refiere la Presente”, con fecha 22-08-1917. **4)** “Don Juan José Bianchi vendió parte del campo a que se refiere la Presente”, con fecha 10-07-1918, **5)** “Don Juan José Bianchi y José P. Campdepados, vendieron parte del campo a que se refiere la presente”, con fecha 17-06-1919 y **6)** “Don Juan Bianchi vendió parte del campo a que se refiere la presente”, con fecha 31-08-1920.

**b) 2)** El inmueble conscripto al N° 325- F° 263- T° 1, Dpto. Calingasta año 1917, figura parte indivisa a nombre de CAMPDEPADROS José P. y BIANCHI Juan J. s/n Doc. Compuesto de 4 cuatro lotes de terrenos individualizados como Lotes 17 y 18, los que se encuentran unidos, con superficie de 5.000 hectareas, 25 con superficie de 2.507 hectareas 50 áreas y 26 con superficie de 2.500 hectareas.

**NOTA. 1)** “Don Juan José Bianchi y José P. Campdepados, vendieron parte del campo a que se refiere la Presente”, con fecha 22-08-1917, **2)** “Don Juan José Bianchi vendió parte del campo a que se refiere la Presente”, con fecha 10-07-1918, **3)** “Don Juan José Bianchi y Juan P. Campdepados, vendieron partes del campo a que se refiere la presente”, con fecha 17-06-1919 y **4)** “Don Juan Bianchi vendió parte del campo a que se refiere la Presente”, con fecha 31-08-1920. **c)** El inmueble inscripto al N° 380, F° 309, T° 1- Dpto. Calingasta año 1919, Figura a nombre de DE FELICE Ernesto s/n Doc. Forma parte del Lote 17, señalado con los números 161, 162, 164, 165, 166, 195, 169, 197, 198, 199 y 200 de la fracción “D”, compuesto cada uno de 10 hectareas lo que hace una superficie de 120 hectareas. **D)** Respecto a las dos últimas inscripciones de dominio consignadas en el presente oficio las mismas se encuentran detalladas en puntos **b) 1 y b)2**, por ser idénticas.



Publíquese en el Boletín Oficial por dos (3) veces en el espacio de Quince (15) días con cartel aviso en la puerta de la Oficina por igual término, Dentro de los Veinte (20) días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos, Acredite la solicitante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 08 de Junio de 2.020.




## **LICITACIONES**

San Juan, 7 de Octubre de 2020

Gobierno de San Juan

Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 19/20, Expte. 1300-001034-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicios de Evaluación Ambiental, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0627-SEAyDS-20 fechada el día 24 de septiembre de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Quinientos (\$ 500,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 19/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 19/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -





San Juan, 7 de Octubre de 2020  
Gobierno de San Juan  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/20, Expte. 1300-000895-2020, fijase para el día 20 de octubre de 2020, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de servicios de mantenimiento los cuales deberán ser realizadas en el Parque de la Biodiversidad y Vivero de Especies Nativas ubicados en el Instituto de Desarrollo Hidrobiológico, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0629-SEAyDS-20 fechada el día 29 de septiembre de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



**“EXPEDIENTE N° 802-2516-2018”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 39/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1261-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020.

**OBJETO:** EL SERVICIO INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA INSTALACION DE PANELES ADICIONALES A LA EXISTENTE, DESTINADA A LAS SALAS DE MATERNIDAD Y SECTOR DE PEDIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 21 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 4.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 1.982.629,11

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*

## **ORDENANZAS**

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia  
Concejo Deliberante  
San Juan*



### **Ordenanza N° 2985.-**

**Visto:**

El expediente N°124-G-18, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Guillermina del Carmen Maratea, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en Área 13, Sector A, Mbk 8 1° Piso Dpto. "B", B° Aramburu.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar la condonación requerida por la iniciadora, de manera excepcional y por única vez de la deuda por tasa de servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Condonase la deuda por Tasas y Servicios, al inmueble N.C. N° 295104000129, hasta el 30 de junio del corriente año, propiedad a nombre del Sr. Ferreyra Reynaldo Victorino, sito en Área 13, Sector A, Mbk 8 1° Piso Dpto. "B", B° Aramburu, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá adherirse al débito automático a los fines de la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

  
**Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez**  
 Vice-Presidente 1°  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia



  
**Dr. Juan de la Cruz Córdoba**  
 Presidente  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Rivadavia





*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **26 JUN** de 2020.-

**DECRETO N° 1281 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 124-G-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2985; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2985 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2985, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 17.864 Octubre 07 \$ 770.-

Municipalidad  
de CauçeteConcejo  
Deliberante**ORDENANZA N° 1.989- CD/2020.-****VISTO:**

-El contenido de la Ordenanza 1935 C.D/19 ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL y prorrogada por este Cuerpo por Ordenanza N° 1961 C.D./2020. Y-----

**CONSIDERANDO:**

- **Que** algunas uniones vecinales que distribuyen y proveen de agua potable a algunos barrios dependen de la energía para brindar este servicio, y las facturas que deben abonar son de alto costo por lo que se ven en la obligación de trasladar el costo de la energía a los usuarios del agua potable, impactando en ellos. A pesar de ser conscientes de que cumplen una función social y no son una empresa privada, sino una prestadora de servicio.-----

-**Que** la provisión del servicio de agua potable es un componente central para el desarrollo y, por ende, un compromiso que el Estado no debe dejar de lado, más allá de que el servicio sea prestado en forma privada. El mismo, toma mayor relevancia cuando se trata de dotar de agua a quienes se encuentran en situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo, como lo son las áreas urbanas y rurales.-----

- **Que** las Uniones Vecinales que distribuyen el agua potable no pueden cobrar el servicio de provisión de agua potable en tiempo y forma. Es decir se encuentran con dos problemas esenciales: el no pago de los usuarios en el tiempo establecido en las boletas de pago y, por otro lado, con los importes tarifarios elevados representando el principal inconveniente para cobrar la tarifa del servicio de agua potable; ya que para los usuarios carenciados, dato muy importante, hace referencia a una problemática social existente, en particular de las zonas rurales.-----

-**Que** se puede advertir que las Instituciones no alcanzan ni siquiera a cubrir los costos de la prestación del servicio, vale aclarar que cuando decimos de costos no estamos incluyendo mantenimiento ni expansión de la red, hablamos de energía eléctrica, sueldos (en el caso de que tengan empleados que generalmente no ocurre), impuestos, gastos administrativos, etc.-----



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

*Dra. Gabriela L. Sierra Fdez*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Municipalidad  
de CauçeteConcejo  
Deliberante

**Que** es facultad del Concejo Deliberante; en todo un acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en: SECCIÓN II; DEBERES Y ATRIBUCIONES; Artículo 84º: inciso 25: "Condonar o eximir de deudas por tributos municipales en los casos señalados en el Código Tributario con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros".-----

**POR ELLO:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cauçete  
Sanciona con fuerza de  
Ordenanza:**

**ARTICULO Nº 1.- EXIMASE** a las Uniones Vecinales que proveen el servicio de agua potable en el departamento Cauçete (**Unión Vecinal Vº Independencia; Unión Vecinal El Rincón Y Unión Vecinal Vº Las Rosas, Santa Isabel y Sáenz Peña**) del pago de Contribución Municipal, y por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza Nº 1935 C.D./19 y prorrogada por este Cuerpo por Ordenanza Nº 1961 C.D./2020 e incluido en la factura de energía eléctrica.-----

**ARTICULO Nº 2.- DESE** cumplimiento a lo establecido en el Art.1 a partir del 1 de Septiembre y hasta el 31 de Diciembre del 2020, pudiendo ser prorrogado el vencimiento de la misma.-----

**ARTICULO Nº 3.- COMUNIQUESE**, de la presente Ordenanza a la Distribuidora de Energía Eléctrica de Cauçete DECSA S.A y a las Instituciones beneficiadas.-----

**ARTICULO Nº 4.- COMUNIQUESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, **COPIESE, PUBLIQUESE Y oportunamente ARCHIVESE.**-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CAUCETE; A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

  
RAFAEL FERRERO PASTOR  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
ALFREDO C. ARRABACIN  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
JUAN JOSÉ FERRERO ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

ES COPIA FIEL DE ORIGEN

  
Dra. Gabriela L. Sierra Jerez  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE





**Municipalidad de Cauçete**

**DECRETO N° 270-M/2020.**

**SAN JUAN, CAUCETE, 25 de Septiembre del año 2020.**

**VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 1.989-C.D./2020, Carta Orgánica Municipal Art. N° 84 inc. 25°; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma EXIMASE a las Uniones Vecinales que proveen el servicio de agua potable en el Departamento de Cauçete (Unión Vecinal V° Independencia; Unión Vecinal El Rincón y Unión Vecinal V° Las Rosas, Santa Isabel y Sáenz Peña) del pago de Contribución Municipal y por Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público según lo establecido en la Ordenanza N° 1935-CD/2019 y prorrogada por este Cuerpo por Ordenanza N° 1961-CD/2020 e incluido en la Factura de energía eléctrica.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1.989-C.D./2020 de fecha 24/09/2020, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento para su oportuna intervención, la Oficina de Relaciones Institucionales y la Oficina de Rentas Comercio respectivamente.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.

**Firmado:** Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno. **-Es Copia.-**

Dra. Gabriela L. Sierra Pelez  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cauçete

**ES COPIA FIEL DE ORIGINAL**

Dra. Gabriela L. Sierra Pelez  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*



**Ordenanza N° 2984.-**

**Visto:**

El expediente N°118-A-18, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Atencio Ramón Eduardo, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Enrique Godoy N° 7634 –O- La Bebida.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

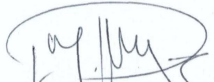
**Artículo 1°.-** Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 347302500000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Enrique Godoy N° 7634 –O- La Bebida, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yañez  
Vice Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

de 2020.-

**DECRETO N° 1275 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 118-A-2018 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2984; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2984 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2984, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia



"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 2986.-**

**Visto:**

El expediente N°07-F-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciadora la Sra. Faedo María Celestina, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Comandante Cabot N° 3990 -O- Villa Nueva Argentina.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente a servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 392805800000, propiedad a nombre de Faedo de Reyes María C., hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Comandante Cabot N° 3990 -O- Villa Nueva Argentina, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

28 JUN —  
de 2020.-

**DECRETO N° 1279 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 07-F-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2986; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2986 con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2986, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARILA MINGORANCE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*

**Ordenanza N° 2987.-****Visto:**

El expediente N°62-R-19, del registro de Mesa Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

**Considerando:**

Que mediante las citadas actuaciones, su iniciador el Sr. Ríos Mario Francisco, solicita la condonación de deuda por tasas y servicios sobre inmuebles, sito en calle Miguel de Cervantes Mzna. F, Mblk. 3, 2° piso, Dpto. "B" B° Rivadavia Norte.

Que el expediente fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la quien luego de analizar la documentación obrante en el mismo, sugiere otorgar en forma excepcional y por única vez la condonación del 60% de la deuda por tasa de servicios sobre inmuebles devengada y vencida con anterioridad a la emisión de la norma de condonación correspondiente a servicios sobre el inmueble devengada y vencida.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 03 de junio del 2020, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada, y dispuso emitir la presente norma legal.

**Por ello:****El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia****Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Condonase el 60% de la deuda por Tasas y Servicios sobre inmuebles devengada y vencida, al inmueble N.C. N° 1316590000, hasta el 30 de junio del corriente año, sito en calle Miguel de Cervantes Mzna. F, Mblk. 3, 2° piso, Dpto. "B" B° Rivadavia Norte, con carácter excepcional y por única vez.-

**Artículo 2°.-** El contribuyente deberá, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente, suscribir por ante la dirección de rentas de la Municipalidad de Rivadavia el pertinente plan de pago por el 40% (cuarenta) restante, debiendo dar cumplimiento al mismo y acreditar tal extremo ante éste Concejo, caso contrario decaerá el beneficio parcial concedido. Se dará prioridad al pago mediante el sistema de débito automático, para la cancelación de los próximos vencimientos o deuda no vencida.-

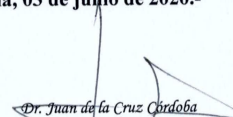
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de junio de 2020.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia





Municipalidad de Rivadavia  
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan,

26 JUN de 2020.-

**DECRETO N° 1280 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente N° 62-R-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2987; y

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2987, con fecha 03 de Junio de 2020.

Que corresponde emitir el acto administrativo de promulgación de la Ordenanza de referencia.

**Por ello**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2987, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 03 de Junio de 2020.

**ARTICULO 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese. Cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINCORANCE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **OSCAR EVARISTO VERA**, D.N.I.: 7.936.084 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175061 caratulados "VERA OSCAR EVARISTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN, 2 de octubre de 2020.-**



Dra. ROMINA PEREYRA CAPTA  
PROSECRETARIA

N° 72.330 Octubre 07/09 \$ 80.-

### **EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°175028, caratulados "PAEZ NORBERTO ANTONIO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PAEZ NORBERTO ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de septiembre de 2020.



SECRETARIA  
Dianchi

N° 72.329 Octubre 07/09 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE SCARPITTA D.N.I. 6756533 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173037 caratulados "SCARPITTA VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-  
San Juan, 19 de agosto de 2020.-



Laura Ferrarín  
ABOGADA-ACTUARIA

N° 72.909 Octubre 06/08 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTIEL MANUEL JOSE (D.N.I. 30.791.174) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172866 caratulados "MONTIEL MANUEL JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

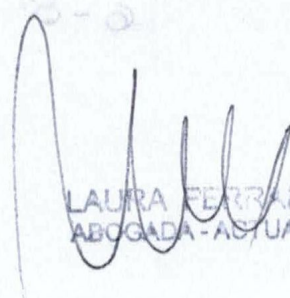
N° 72.908 Octubre 06/08 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAQUEL ADRIANA VAZQUEZ - D.N.I. N° 5.626.841 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174870 caratulados "VAZQUEZ RAQUEL ADRIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia. San Juan, 28 de septiembre de 2020.-



  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA - ACTUARIO



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALLEJO CARLOS EDUARDO JESUS (D.N.I. 16665349) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174549 caratulados "VALLEJO CARLOS EDUARDO JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CLARA LEONOR VIDAL, D.N.I. 10.679.729 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173964 caratulados "VIDAL CLARA LEONOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA





## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CRUBILLER ELVIRA NELIDA (D.N.I. 4.925.666) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175054 caratulados "CRUBILLER ELVIRA NELIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de octubre de 2020.



MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAMOS GREGORIO RAMIRO, DNI 8.455.237 en Autos N° 174644, caratulados: "RAMOS GREGORIO RAMIRO S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



Dr. J. CARLOS BANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

1

N° 72.914 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ERNESTO RICARDO VIDELA, D.N.I.: 10.398.880 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174523 caratulados "VIDELA ERNESTO RICARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



ROMINA PEDETRA CARTA  
SECRETARIA

N° 72.904 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **YACANTE JORGE CARLOS**, 7951989 en **Autos N° 169770, caratulados: "YACANTE JORGE CARLOS S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 22 de septiembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.918 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ CARLOS VICENTE** (D.N.I. 6.768.742) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174138 caratulados "SANCHEZ CARLOS VICENTE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



Dr. Christa D'Alaisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.913 Octubre 06/08 \$ 80.-



**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174264, caratulados "DA ROLD BLANCA FRANCISCA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Blanca Francisca Da Rold. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 23 de septiembre de 2020.



Paola Jussab Bianchi  
SECRETARIA

1

N° 72.926 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS ALEJOS, D.N.I.: 6.769.383 Y ELVA FRANCISCA MORANDO, D.N.I.: 1.556.324 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174700 caratulados "ALEJOS JUAN CARLOS Y MORANDO ELVA FRANCISCA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



Dr. NORMA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

1

N° 72.917 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°174823, caratulados "AMAYA ABEL RODOLFO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Amaya Abel Rodolfo. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 1 de octubre de 2020.



*Paola Cassab Bianchi*  
SECRETARIA

1

N° 72.916 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BAISTROCCHI LANGLOIS EMILIO EDUARDO**, Documento Nacional Identidad 7.988.804 en Autos N° 175008, caratulados: **"BAISTROCCHI LANGLOIS EMILIO EDUARDO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 14 de septiembre de 2020.-



*Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA*  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.919 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RAUL ORLANDO OLIVERA, D.N.I.: 13.165.725 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174582 caratulados "OLIVERA RAUL ORLANDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



*[Firma]*  
Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARÍA

N° 72.920 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

**PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ACIAR FULGENCIO VICTORIANO (D.N.I. 7.943.674) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174971 caratulados "ACIAR FULGENCIO VICTORIANO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de septiembre de 2020.-



*[Firma]*  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.921 Octubre 06/08 \$ 80.-



**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA JORQUERA, en Autos N° 30976, caratulados:"**JORQUERA, MARIA ALICIA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 72.324 Octubre 06/08 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALEJANDRO LUIS MACIAS, D.N.I. 14.428.220 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174684 caratulados "MACIAS ALEJANDRO LUIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020. -



PRO. ROMINA PEREIRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

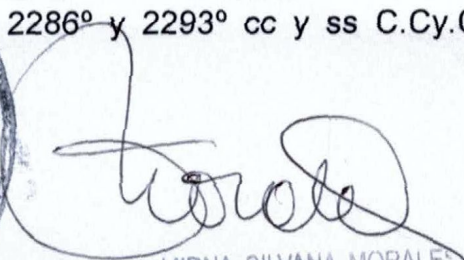
N° 72.923 Octubre 06/08 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TALQUENCA MARGARITA (D.N.I. 2.509.601) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173646 caratulados "TALQUENCA MARGARITA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.



  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PETTINARI ROLANDO HUMBERTO (D.N.I. 23.659.314) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174568 caratulados "PETTINARI ROLANDO HUMBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



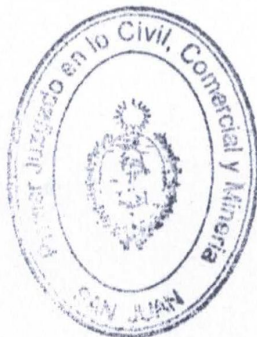
  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA





## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMAYA AGUSTIN ALBIN (D.N.I 3.147.171) Y GARCIA DORA FLORENCIA (D.N.I. 8.073.620) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172771 caratulados "AMAYA AGUSTIN ALBIN Y GARCIA DORA FLORENCIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de septiembre de 2020.-



  
Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YACANTE EDUARDO RAUL (D.N.I. 23.545.556) estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174908 caratulados "YACANTE EDUARDO RAUL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-

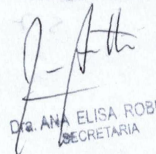


MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

**EDICTO JUDICIAL**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL ALBERTO MARTIN - D.N.I. Nº 5.088.966 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº 174525 caratulados "MARTIN MANUEL ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 9 de septiembre de 2020.-



  
Dra. ANA ELISA ROBUTTI  
SECRETARIA

Nº 72.895 Octubre 05/07 \$ 80.-

**EDICTO**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VALERIA PIA VARANDO VIO, en Autos Nº 30829, caratulados: "VARANDO VIO, VALERIA PIA S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de septiembre de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



  
Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

Nº 72.892 Octubre 05/07 \$ 80.-



**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **TERRADO ELENA**, D.N.I. 3.179.983 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174439 caratulados "TERRADO ELENA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA



N° 72.872 Octubre 05/07 \$ 80.-

**EDICTO**

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Garro, Reymundo Santiago D.N.I. N° 5.088.598 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173945 caratulados "GARRO REYMUNDO SANTIAGO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 24 de septiembre de 2020.



N° 72.869 Octubre 05/07 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVERIO DAVID PINTO - D.N.I. N° 30.690.009 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174490 caratulados "PINTO SILVERIO DAVID S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 25 de septiembre de 2020.-

Dra. VIVIANA FUENTES  
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ

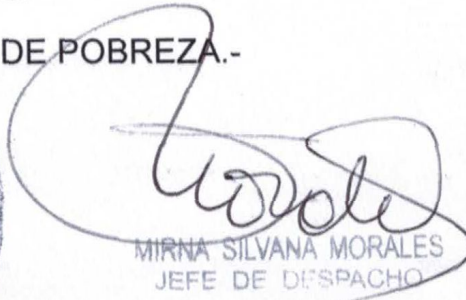


**EDICTO****EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE ANTONIO HIERREZUELO (D.N.I. 12.169.760), a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días en autos n° 173780, caratulados: "HIERREZUELO, JORGE ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).

SAN JUAN, de agosto de 2020.-

EXIMIDO DE SELLADO CARTA DE POBREZA.-

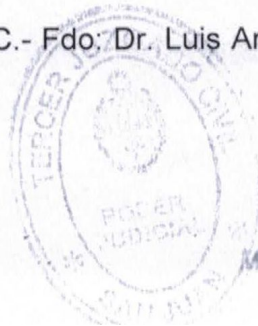


MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO



## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de STORNILO, ANA MYRIAM D.N. I. N° 10.222.702 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174766 caratulados "STORNILO ANA MYRIAM S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, <sup>30</sup> de septiembre de 2020.




  
MARIA ALEJANDRA CONGA  
ABOGADA - SECRETARIA

## EDICTO

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS MEREGILDO QUINTANA - D.N.I. N° 6.730.902 y la Sra. FELICIANA REINELDA BILLIA D.N.I. N° 3.533.922 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174752 caratulados "QUINTANA JUAN CARLOS MEREGILDO Y BILLIA FELICIANA REINELDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.-  
San Juan, 25 de septiembre de 2020.-



  
Dra. ROMINA NACUSI  
PROSECRETARIA

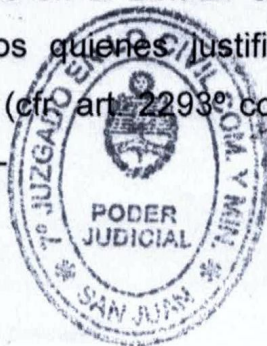
Poder Judicial de San Juan República Argentina  
7º Juzgado Civil, Comercial y Minería



Web Site: [www.jussanjuan.gov.ar](http://www.jussanjuan.gov.ar)  
E mail: [juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar)

### EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MANUEL JOSÉ LANDA, D.N.I. 6.741.392 Y NYDIA MARINA CORTEZ, D.N.I. 1.794.318 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174618 caratulados "LANDA MANUEL JOSÉ Y CORTEZ NYDIA MARINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 24 de septiembre de 2020.-



*Romina Pereyra Carta*  
Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO SECRETARIA



## EDICTO

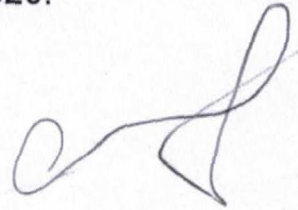
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CASTRO TREOARIO**, en Autos N° 112/20, caratulados **CASTRO TREOARIO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 1 de octubre de 2020.-



*Gabriela C. Prividera Pinto*  
MAGISTER - ABOGADA  
Firma autorizada

## EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174431, caratulados "GARCIA ROQUE ERNESTO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARCIA ROQUE ERNESTO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 28 de septiembre de 2020.

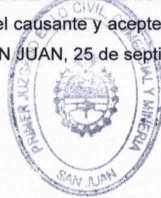
SECRETARIA  
Carlos Fernandez Collado

1



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ PETRONA ELEUTERIA (D.N.I. 8.074.729) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172986 caratulados "GOMEZ PETRONA ELEUTERIA S/ Sucesorio (conex. con exp. 172156)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de septiembre de 2020.-



*Mirna Silvana Morales*  
MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 72.885 Octubre 05/07 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ARAYA - D.N.I. N° 8.238.714 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174802 caratulados "ARAYA JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 25 de septiembre de 2020.-



*Romina Nacsi*  
Dra. ROMINA NACSI  
PROSECRETARIA

N° 72.886 Octubre 05/07 \$ 80.-



**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BAUTISTA VICTOR ORTIZ BRAVO, D.N.I.: 16.670.080 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174954 caratulados "ORTIZ BRAVO BAUTISTA VICTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-

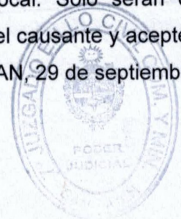


Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

N° 72.891 Octubre 05/07 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROQUE ARNOLFO VERGARA, D.N.I.: 10.223.078 Y MIRTHA PETRONA TEJADA, D.N.I.: 6.691.919 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174916 caratulados "VERGARA ROQUE ARNOLFO Y TEJADA MIRTHA PETRONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 29 de septiembre de 2020.-



Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

N° 72.897 Octubre 05/07 \$ 80.-

## EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTELA INES PECHUAN - D.N.I. N° 11.921.644 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 174814 caratulados "PECHUAN ESTELA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 25 de septiembre de 2020.-



*J. Robutti*  
Dra. ANA ELISA ROBUCCI  
SECRETARIA

N° 72.901 Octubre 05/07 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en AUTOS N° 42135 caratulados: "**RAMOS, ROBERTO ARGENTINO S/ Sucesorio**", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Ramos, Roberto Argentino, D.N.I. N° 6.769.728. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 16 de septiembre de 2020.-



*Maria Paula Paez*  
Dra. MARIA PAULA PAEZ  
SECRETARIA CIVIL

N° 72.902 Octubre 05/07 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUERRERO JORGE HONORIO (D.N.I. 6.770.686) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174668 caratulados "GUERRERO JORGE HONORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2020.-



Dra. Christa D'Aloisio  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.887 Octubre 05/07 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Publicaciones .....	\$	154.968,00
Impresiones .....	\$	241.125,00
Venta Boletines Oficiales .....	\$	30,00
<b>Total .....</b>	<b>\$</b>	<b>396.123,00</b>

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	2.410,00
Impresiones.....	\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	0,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>2.410,00</b>

06-10-20